

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. E.H. 13.0121.00

Ejecutante: Compañía de Gerenciamiento de Activos

Ejecutado: Carlos Ciliberti Redondo

Santa Marta, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Agréguese al expediente contentivo del presente proceso, el Despacho Comisorio No. 001 del 22 de enero de 2020, debidamente diligenciado.

Se advierte que el inmueble se lo entregaron al secuestre, quien de conformidad con el numeral 3º del Art. 595 del C.G.P., no es el que puede entregárselo al tercero, solo el comisionado en nombre del Juez y siempre y cuando sea la persona frente a la cual se decretó la medida; por ello, deberá retomar y proceder a informar de ello en el próximo informe mensual, so pena de las acciones que por desacatar la presente instrucción.

En cuanto a los honorarios del secuestre, establece el Art. 363 del C.G.P., que estos, se señalarán cuando haya finalizado su cometido.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', written in a cursive style.

MÓNICA GRACIAS CORONADO